

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2019-MDP-A

Pachacámac, 06 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO: El Informe N° 016-2019-MDP-GDHyPS/SGOCDMyDNC de la Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No contenciosos, Informe N° 015-2019-MDP/GDHyPS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 24-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 056-2019-MDP/GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 95° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe (...) En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que (...) En caso que la separación convencional y divorcio se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley sobre cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, si bien, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP/C, en su artículo 132°, inciso 33 prevé que los actos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran dentro de las funciones de la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, se requerirá del visto bueno del área legal correspondiente o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo que es necesario que se designe al abogado responsable de dicha función.

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDP-GDHyPS/SGOCDMyDNC, la Subgerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, propone la expedición de una resolución de alcaldía en la que se designe al asesor jurídico de la municipalidad como encargado de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; siendo que con Informe N° 015-2019-MDP/GDHyPS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva la propuesta antes referida para la emisión de la resolución correspondiente.

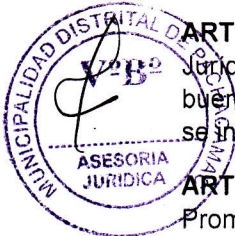
Que, mediante Informe N° 024-2019-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin que se designe al abogado encargado de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con Memorando N° 056-2019-MDP/GM, la Gerencia Municipal ratifica los citados informes técnicos y legal, remitiendo los actuados para su aprobación, a través de Resolución de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, como abogado responsable de otorgar el visto bueno a los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se inicien en esta comuna edil.

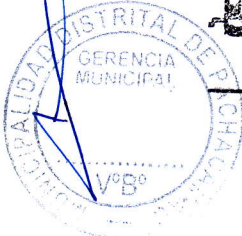
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y por su intermedio a la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contencioso, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social cumpla con oficiar la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENEC, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE